

AREQUIPA, 08 de Setiembre del 2022





0530170265584

SUNAT

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º

0530170265584

VISTA, la Solicitud de Acogimiento a Aplazamiento con Fraccionamiento N.º 0530320190859de fecha 27/08/2022 presentada por **J.P. INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.**, identificado con N.º de RUC **20454300654** y domicilio fiscal JR. ANCASH NRO. 304 URB. ALTO LIBERTAD (PARALELA AL MCDO.DEL PUEBLO) AREQUIPA - AREQUIPA - CERRO COLORADO, por deuda tributaria de TESORO.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo regulado en el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias, la Administración Tributaria se encuentra facultada para conceder aplazamiento y/o fraccionamiento al deudor tributario para el pago de la deuda tributaria, de acuerdo con lo señalado por la Administración;

Que, el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias y su Reglamento aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 161-2015/SUNATy normas modificatorias, establecen los requisitos que deberán observarlos deudores tributarios a efecto de acogerse al pago de deudas tributarias en forma fraccionada y/o con aplazamiento, así como establecen las condiciones del fraccionamiento, aplazamiento o aplazamiento con fraccionamiento que resulte aprobado;

Que, el cumplimiento de todos los requisitos señalados en los referidos dispositivos determina la procedencia de la solicitud del deudor tributario;

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N.° 501 y en el literal h) del artículo 4° del Documento de Organización y Funciones Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 042-2022/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Solicitud N° 0530320190859de fecha 27/08/2022 presentada por J.P. INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L., identificado con N.° de RUC: 20454300654por cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y normas modificatorias, y en el Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 2°.- Considerarcomo monto de la deuda tributaria acogida, la suma de VEINTEY SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 (S/ 26,283.00), según detalle adjunto (Ver Anexo N.° 1).

Página: 1/4



Artículo 3°.- Otorgar Aplazamiento con Fraccionamiento por 6 mes(es) de aplazamiento y 20 cuotas de fraccionamiento, de acuerdo al cronograma adjunto (ver Anexo N.° 2) desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta 29/11/2024, debiéndose efectuar el pago del interés de aplazamiento y de la cuota de acogimiento, así como de los pagos mensuales que incluyan la amortización y el interés de conformidad con el Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 4°.- La tasa de interés aplicable a la deuda tributaria acogida al Aplazamiento con Fraccionamiento será del 80% de la TIM por plazo de aplazamiento y/o fraccionamiento, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 19° del Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 5°.- El presente Aplazamiento con Fraccionamiento se otorga sin garantía en mérito de lo establecido

Artículo 6°.- De acuerdo a lo señalado en el último párrafo del artículo 36° del Código Tributario, la pérdida del fraccionamiento se determinaráen función a las causales de pérdida previstas en el Reglamento que se encuentre vigente al momento de la determinación del incumplimiento.

Registrese, notifiquese y comuniquese.



COAYLA CORDOVA, ANTONIO EDUARDO

Jefe de Division de Control de la Deuda y Cobranza I.R.AREQUIPA-MEPECO

Observaciones

- Queda a salvo el derecho del contribuyente de interponer, contra la presente Resolución, los recursos de reconsideración o apelación -según sea el caso- en el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación.
- Este documento ha sido emitido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111º del TUO del Código Tributario.

Página: 2/4

INFORMACIÓN DE INTERÉS

- Para recibir alertas cada vez que sea notificado, es importante que mantenga actualizados en su ficha RUC, su correo electrónico y número de teléfono celular.
- La notificación se considerará efectuada y surtirá efecto al día hábil siguiente a la fecha de depósito del documento en su buzón, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 104° y el artículo 106° del TUO del Código Tributario.





Aplazamiento con Fraccionamiento

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º

0530170265584

ANEXO N.º 1: DEUDA ACOGIDA

Tributo y/o Multa					Monto Actualizado al 08/09/2022		
Período	Código	Descripción	Tri buto Asoci ado	Número de documento	Monto Tributo	Interés	Total
202204	1011	IGV - OPER. INT CTA. PROPIA	-	0530011720969	26,181.00	102.00	26,283.00
						TOTAL	26,283.00

Página: 3/4



Aplazamiento con Fraccionamiento

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º

0530170265584

ANEXO N.º 2: CRONOGRAMA

	Saldo				
N°	Venamiento	Amortización	Interés	Total	
CA	31/03/2023	2,095.00	0.00	2,095.00	2,095.00
IA	31/03/2023	0.00	1,287.00	1,287.00	26,283.00
1	28/04/2023	1,129.00	174.00	1,303.00	23,059.00
2	31/05/2023	1,137.00	166.00	1,303.00	21,922.00
3	30/06/2023	1,145.00	158.00	1,303.00	20,777.00
4	31/07/2023	1,153.00	150.00	1,303.00	19,624.00
5	31/08/2023	1,162.00	141.00	1,303.00	18,462.00
6	29/09/2023	1,170.00	133.00	1,303.00	17,292.00
7	31/10/2023	1,178.00	125.00	1,303.00	16,114.00
8	30/11/2023	1,187.00	116.00	1,303.00	14,927.00
9	29/12/2023	1,196.00	107.00	1,303.00	13,731.00
10	31/01/2024	1,204.00	99.00	1,303.00	12,527.00
11	29/02/2024	1,213.00	90.00	1,303.00	11,314.00
12	27/03/2024	1,222.00	81.00	1,303.00	10,092.00
13	30/04/2024	1,230.00	73.00	1,303.00	8,862.00
14	31/05/2024	1,239.00	64.00	1,303.00	7,623.00
15	28/06/2024	1,248.00	55.00	1,303.00	6,375.00
16	31/07/2024	1,257.00	46.00	1,303.00	5,118.00
17	29/08/2024	1,266.00	37.00	1,303.00	3,852.00
18	30/09/2024	1,275.00	28.00	1,303.00	2,577.00
19	31/10/2024	1,284.00	19.00	1,303.00	1,293.00
20	29/11/2024	1,293.00	9.00	1,302.00	0.00

IA: Interés de Aplazamiento CA: Cuota de Acogimiento

El pago del interés de aplazamiento más la cuota de acogimiento podrá efectuarse solo mediante NPS. El pago de las cuotas mensuales podrá efectuarse con NPS o mediante Formulario 1662, en cuyo caso, deberá indicarse el número de la resolución aprobatoria N° 0530170265584 y el código de tributo 8021.

Página: 4/4